

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ADRIANA MARIA ARBELAEZ RAMIREZ
Radicado No.	05001 31 03 005 2018 00110 00
Auto UV	0003
Decisión	Resuelve solicitud

En atención al memorial que antecede, se le indica al apoderado de la parte demandante que, aun cuando en auto del 8 de septiembre de 2020 se dispuso oficiar al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín a fin de que tomara atenta nota del embargo de remanentes decretado al interior del proceso de la referencia, se estima pertinente insistir en el remanente automático toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta del oficio librado, y mediante comunicación del 22 de septiembre de 2020 la Secretaría de Movilidad y Transito nos informó el desplazamiento de una de las cautelas decretadas en este juicio.

Asimismo, se precisa que la actuación del Despacho es tendiente a que se materialice el supuesto normativo previsto en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, y en todo caso, se estima que el oficio librado en auto del 20 de octubre de 2020 no perjudica los intereses del ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA

JZG